



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MADELEINA RIVERA FABIAN en el cargo de Prefecta Regional de Pasco.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

2559612-10

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el “Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el 4 de octubre de 2026”

**DECRETO SUPREMO
N° 044-2026-RE**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el «Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el 4 de octubre de 2026» fue suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 18 de setiembre de 2026;

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-TJI) N° 31-2026; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118, inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el «Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el 4 de octubre de 2026», suscrito el 18 de setiembre de 2026, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Senado de la República
Se dé cuenta al Senado de la República.**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

2559612-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 573-2026-RE**

Lima, 25 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° DSL009112026 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 9 de setiembre de 2026; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3856 del Despacho Viceministerial, de 14 de setiembre de 2026; el Memorándum N° OPP021692026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 17 de setiembre de 2026, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP027752026 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 18 de setiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el 10 de abril de 1981, y en 1989, fue aceptada como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica “Machu Picchu” (ECAMP);

Que, asimismo, el Perú es Parte del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente Antártico (Protocolo de Madrid), el cual designó a la Antártida como una Reserva Natural dedicada a la Paz y a la Ciencia;

Que, el Objetivo Estratégico 1.3 de la Política Nacional Antártica aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-RE dispone “Fortalecer el diálogo y la cooperación antártica con otros Estados Parte del Tratado Antártico a nivel bilateral y en el marco de los diversos foros del sistema”;

Que, el Perú es miembro pleno de la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), organismo encargado de propiciar la cooperación y el apoyo mutuo en aspectos científicos, técnicos, logísticos y ambientales de los países latinoamericanos con actividades antárticas, a fin de aunar y coordinar esfuerzos, optimizando el empleo de los recursos, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, así como el intercambio de puntos de vista y, según sea apropiado, colaboración a nivel educativo, socio-cultural y comunicacional de relevancia en el área antártica;

Que, al respecto, la XXXVII Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos “XXXVII RAPAL” se realizará en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 5 al 8 de octubre de 2026;

Que, por lo antes expuesto, se estima necesaria la participación en el referido evento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto Orozco Zapata, Director General de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; quien presidirá la delegación peruana;

Que, por cuestiones de itinerario, el viaje del citado funcionario diplomático a la ciudad de Ushuaia, República Argentina, se realizará del 4 al 9 de octubre de 2026; y,